



ACUERDO DE COOPERACIÓN

QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE LA RED LATINOAMERICANA DE AGENCIAS DE INNOVACIÓN (ReLAI)

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT), de Argentina; la Financiadora de Estudios y Proyectos (Finep), de Brasil; Innpulsa, de Colombia; la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), de Panamá; el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), de Paraguay; el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (Innóvate Perú), de Perú; la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), de Uruguay; el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), de Costa Rica; el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de República Dominicana; el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), de Perú; y la Agencia Córdoba Innovar y Emprender, de Argentina, en adelante denominados "Las Partes",

Teniendo en cuenta que las Partes han expresado el firme propósito de integración y de apoyo recíproco al desarrollo por medio de distintos foros y convenios.

CONVENCIDOS, de la necesidad de promover el desarrollo de las Partes, la modernización de sus recursos y sistemas y la mejora de los servicios ofrecidos, para estar a la altura de los desafíos que implica alcanzar un desarrollo empresarial, científico y tecnológico de la región, utilizando de manera estratégica los instrumentos de apoyo a la innovación y el emprendimiento.

RECONOCIENDO, la necesidad de profundizar los vínculos de cooperación entre las Partes que les permita compartir sus experiencias en el diseño, implementación y evaluación de instrumentos de fomento a la innovación y al emprendimiento.

CONSIDERANDO, el consenso alcanzado por los representantes de las Agencias que participaron de las reuniones celebradas en Río de Janeiro, Brasil, los días 6 y 7 de julio de 2017, en Bogotá, Colombia, el día 6 de noviembre de 2017 y finalmente en Buenos Aires, Argentina, los días 22 y 23 de noviembre de 2018, respecto de la necesidad de conformar una comunidad de práctica y aprendizaje en programas de innovación y emprendimiento.

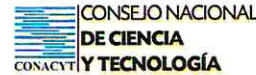
CONSCIENTES de la necesidad de establecer las bases permanentes de un sistema regional de cooperación de agencias de innovación.

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1°.- Objetivos y Principios

Este Acuerdo es la expresión del compromiso asumido por las Agencias de Innovación firmantes de este documento, de constituir la "Red Latinoamericana de Agencias de Innovación", en adelante ReLAI.

(Handwritten signatures and initials)



La constitución de la ReLAI también se da en el marco de la Cooperación Técnica Regional "RG-T3310", cuya Agencia ejecutora resulta Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El objetivo general de esta Cooperación Técnica Regional es crear la Red Latinoamericana de Agencias de Innovación (ReLAI), a través de la cual se espera contribuir a la mejora en los procesos de planeamiento, ejecución y evaluación de las políticas de innovación de manera que la región tenga cada vez más empresas y emprendimientos innovadores que propongan soluciones económicamente viables a retos regionales o globales.

La cooperación entre las Partes comprenderá las áreas de aspectos operativos, de gestión y comunicación de las agencias de innovación, los instrumentos de fomento a la innovación y emprendimiento, en particular de intervenciones sectoriales, la evaluación de impacto de programas promovidos por las Partes, la identificación de retos a futuro y definición de estrategias establecidas en conjunto para abordarlos; pudiendo las Partes acordar más adelante que se extienda a las demás materias que guarden relación con la innovación y el emprendimiento.

Artículo 2°.- Misión.

La ReLAI es un espacio para compartir buenas prácticas, aprendizajes y desafíos comunes. Será un espacio para intercambio de conocimiento tácito y de conversación, lecciones aprendidas y de articulación internacional con redes de innovación existentes en países desarrollados, de búsqueda de sinergia, de espacios para obtener escala de intervención hacia adentro y hacia fuera de las agencias participantes, fortalecimiento institucional y comunicación.

Artículo 3°.- Alcance

El Sistema de cooperación establecido en este Acuerdo comprenderá:

1. Intercambio de experiencias, conocimientos y habilidades en la administración general de las Partes, incluyendo aspectos operativos, de gestión y comunicación;
2. Diseño consensuado de un instrumento y proceso de convocatoria, en temas de interés común, definidos a través de planes de acción.
3. Intercambio de experiencias sobre la capacitación y el fortalecimiento institucional en evaluación de impacto de las Partes en los respectivos países;
4. Intercambio de información y buenas prácticas sobre los procesos de evaluación, selección y seguimiento de proyectos llevados a cabo por las Partes en los respectivos países;
5. Intercambio de información sobre los sistemas de información para la gestión de las Partes en los respectivos países;
6. Colaboración en el intercambio de datos para la identificación de metadatos y patrones comunes de datos;

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials and smaller signatures on the right.



7. Diseño e implementación de una plataforma de evaluadores de uso colectivo y sistemático por las Partes;
8. Intercambio de experiencias y conocimiento sobre buenas prácticas en intervenciones sectoriales;
9. Colaboración para la elaboración de un mapeo de instrumentos de fomento a la innovación y el emprendimiento en la región, con el fin de crear un mapeo que registre de manera exhaustiva el abanico de instrumentos de intervención;
10. Organización de seminarios, talleres, entrenamientos y otros eventos con los objetivos de incrementar la capacidad de los miembros de la ReLAI y/o de las empresas de base tecnológica de la Región, así como de promover la cooperación entre ellas.

Lo demás que sea definido por las Partes en la medida que guarden relación con el objetivo general de este Acuerdo.

Artículo 4°.- Información

Las Partes podrán utilizar libremente toda la información intercambiada en virtud del presente Acuerdo, excepto en aquellos casos en que la Agencia que la suministró haya establecido restricciones o reservas de uso y difusión. En ningún caso podrá ser transferida por una de las Partes a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la Parte que la suministró.

Artículo 5°.- Relaciones Laborales

El personal de cada una de las Partes, que fuera destinado a desarrollar las actividades de cooperación contenidas en este Acuerdo desarrollará sus labores bajo la dirección, responsabilidad y respaldo de la institución a la cual pertenezca.

Artículo 6°.- Otras Leyes, Regulaciones y Acuerdos Internacionales

El presente Acuerdo estará sujeto a las leyes y regulaciones aplicables en los respectivos países, sin perjuicio de otros acuerdos o memorandos que sean suscritos entre la totalidad de las Partes en el futuro y que pudieran complementarlo o modificarlo.

Los Memorandos de Entendimiento, Acuerdos y otros instrumentos existentes o a existir, entre dos o más Partes de este Acuerdo subsistirán en plenitud y no se entenderán ni reemplazados ni modificados por el presente.

Artículo 7°.- Miembros

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT), de Argentina; la Financiadora de Estudios y Proyectos (Finep), de Brasil; Innpulsa, de Colombia; la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), de Panamá; el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), de Paraguay; el Programa Nacional de Innovación para

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signatures in purple, blue, and black ink.

Handwritten signature in blue ink.



la Competitividad y Productividad (Innóvate Perú), de Perú; y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), de Uruguay, resultan miembros fundadores de la ReLAI, gozando todos estos del carácter de miembros plenos.

En el presente acuerdo, se deja constancia que, durante la reunión llevada adelante en Buenos Aires, Argentina, los días 22 y 23 de noviembre de 2018, el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), de Costa Rica; el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de República Dominicana; el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), de Perú; y la Agencia Córdoba Innovar y Emprender, de Argentina, manifestaron su interés en ser miembros de la ReLAI. Esta solicitud fue aceptada y posteriormente formalizada mediante comunicación firmada por la más alta autoridad de cada Institución. El Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), de Costa Rica; el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de República Dominicana; y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), de Perú, han sido incorporados como miembros plenos a la Red, mientras que la Agencia Córdoba Innovar y Emprender, de Argentina, ha sido incorporada como miembro adherente.

El ingreso de nuevos miembros, se efectivizará mediante una nota expresando la voluntad de la agencia en participar de la ReLAI, su aporte y la admisión por el Consejo Directivo.

En el caso que exista más de un miembro del mismo país, se considerarán miembros plenos a las Agencias de Innovación de alcance Nacional, mientras que el resto de las Agencias de Innovación de este país, resultarán miembros adherentes. El consejo directivo será quien, de corresponder, defina finalmente si el nuevo miembro resulta pleno o adherente, teniendo en cuenta la afinidad de la institución respecto a los objetivos de la ReLAI.

Un miembro admitido podrá retirarse libre y voluntariamente en cualquier momento. Una vez retirado, dejará de ser considerado miembro de la ReLAI para todos los efectos, de manera que cualquier derecho que hubiese adquirido caducará y se extinguirá.

Artículo 8°.- Derechos y Deberes de los Miembros

Los Miembros de la ReLAI tienen derecho a:

- a) Participar en las reuniones y actividades llevadas adelante en el marco de la ReLAI.
- b) Solicitar, dentro de los límites, posibilidades y funciones de la ReLAI, información y colaboración para el desarrollo de sus actividades.
- c) Participar, como miembro de la ReLAI, en todas las actividades que se generen en el marco de la misma y ser beneficiados con sus resultados.
- d) Recibir la información que se genere en el cumplimiento de las actividades de la ReLAI.

Los deberes de los Miembros de la ReLAI son:

[Handwritten signatures and initials in blue, purple, and black ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.]



- a) Comprometerse a participar en las actividades de la ReLAI.
- b) Prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento de las funciones y actividades de la ReLAI.
- c) Velar por la buena imagen de la ReLAI y comprometerse con su misión y fundamentos.
- d) Representar con responsabilidad la participación de la ReLAI en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización.
- e) Asistir a las reuniones presenciales y virtuales programadas por el Consejo Directivo y/o los grupos de trabajo.
- f) Proporcionar, en el marco de su competencia, la información que solicite la ReLAI para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir el presente Acuerdo de Cooperación y las demás consideraciones que emerjan del funcionamiento de la ReLAI.

Artículo 9°.- Estructura de Gobierno

La administración de la ReLAI estará a cargo de un Consejo Directivo, el cual va a estar integrado por un representante titular y un representante suplente de cada agencia. El representante titular será la máxima autoridad de la agencia, mientras que el representante suplente podrá ser quien este designe.

El Consejo Directivo tendrá una presidencia la cual se formalizará con un triunvirato (presidente saliente / presidente en ejercicio / presidente entrante). La presidencia del Consejo será ejercida únicamente por un miembro pleno y por su representante titular. Cada uno de los representantes designados para constituir el triunvirato permanecerá en su cargo durante 12 meses, contados a partir de la firma de este convenio.

Durante la primera reunión presencial de cada ejercicio, se llevará adelante un proceso de elecciones (por mayoría simple), donde se establecerá el nuevo miembro (presidente entrante) que integrará el triunvirato para el próximo ejercicio. No se podrá repetir el País que ejerce la presidencia hasta tanto todos los que manifiesten voluntad de hacerlo la hayan ejercido.

Tendrán voto en el Consejo Directivo, los miembros plenos. De existir más de un miembro pleno representando a un mismo país, los mismos deberán acordar el voto, debiendo mantener la proporción de un único voto por país, independientemente de la cantidad de miembros plenos que lo representen. Los miembros adherentes podrán manifestar opiniones, las cuales no tendrán carácter vinculante para la votación.

En el presente acuerdo, se deja constancia que, durante la reunión llevada adelante en Buenos Aires, Argentina, los días 22 y 23 de noviembre de 2018, ANII, de Uruguay e Innpulsa, de Colombia manifestaron interés en ejercer la primera presidencia del Consejo Directivo. A



través de una votación se eligió a ANII, de Uruguay como presidente del consejo para el 2019, y a Innpulsa, de Colombia durante 2020.

Artículo 10°.- Funciones del Consejo Directivo

- a) Analizar, discutir y aprobar las propuestas, orientar las actividades que aporten al logro de los objetivos de la ReLAI, aprobar los planes de trabajo, proyectos y velar por su ejecución.
- b) Gestionar la consecución de recursos, cuando sean necesarios, y velar por su buen uso.
- c) Aprobar los reglamentos y normativas internas de funcionamiento de la ReLAI.
- d) Convocar a las reuniones necesarias.
- e) Convocar a la presentación de candidaturas para ser parte de la presidencia del Consejo Directivo y llevar adelante el proceso electoral.
- f) Proponer y/o aprobar la inclusión o desafiliación de miembros.
- g) Preparar el plan de trabajo anual de la ReLAI.
- h) Proponer el asesoramiento de entidades y personas especializadas necesarias para el logro de los objetivos de la ReLAI.

Artículo 11°.- Ejecución de Actividades y Financiación

Se contempla la realización de cuatro (4) reuniones anuales del Consejo Directivo (presencial y virtual, alternadamente), aunque los grupos de trabajo podrán tener una agenda de trabajo más frecuente facilitada por herramientas virtuales.

Las Partes designarán un punto focal a efecto de las comunicaciones.

Las Partes podrán designar grupos de trabajo Ad Hoc, los cuales estarán conformados por profesionales de las agencias y estarán dedicados a un tema específico definido por el Consejo Directivo.

Las Partes, previa solicitud formulada por escrito de otra(s) Parte(s) podrán pedir material de trabajo relacionado a la implementación de algún área de la ReLAI, en concordancia con la normativa interna que las rige, respecto de la publicidad de los actos y, especialmente, la protección de datos personales.

Las actividades de cooperación definidas en el marco de los objetivos específicos del presente Acuerdo o aquellas que se definan en el futuro podrán ser objeto de acuerdos complementarios de implementación en los que se determinará el alcance, coordinación y administración, asignación de recursos, intercambio de personal, costos totales y su distribución, cronograma de ejecución y cualquier otra información que se considere necesaria. Dichos acuerdos complementarios formarán parte del presente Acuerdo.



El presente Acuerdo no genera obligaciones financieras para las partes. Cuando los proyectos o actividades que se suscitaran en el marco del presente involucran la necesidad de recursos financieros, éstos quedarán sujetos a la aprobación previa de las Partes. Los recursos se ejecutarán a través de un documento específico, en consonancia con las reglas y reglamentos aplicables para cada Parte.

Artículo 12°.- Vigencia, Renovación y Terminación Anticipada

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción por la última de las Partes, renovables automáticamente por períodos iguales y sucesivos si no se manifiesta voluntad en contrario de todas las Partes.

Este Acuerdo podrá terminarse anticipadamente por voluntad de todas las Partes. Una Parte podrá retirarse unilateralmente, mediante aviso a la presidencia del Consejo Directivo con al menos sesenta (60) días corridos de anticipación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento de las Partes, formalizado a través de acuerdos o memorandos, en los que se especifique su fecha de entrada en vigor.

En caso de Terminación Anticipada, se deberán concluir los trabajos que se encuentren en proceso asociados a la(s) Parte(s) que se retiren del proyecto. El Consejo Directivo, previa evaluación del caso concreto, podrá disponer la no aplicación de esta medida.

Artículo 13°.- Revisión del Acuerdo

Las Partes, facultativamente, podrán establecer un proceso de revisión del Acuerdo, mediante el cual podrán evaluar su implementación.

Artículo 14°.- Solución de Diferencias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta por las Partes de común acuerdo.

El presente Acuerdo no genera obligaciones jurídicamente vinculantes para las Partes.

Artículo 15°.- Personerías

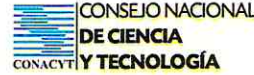
Las autoridades y personerías de las autoridades que suscriben el presente acuerdo, figuran como siguen:

1) Por La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT), de Argentina:

Sr. Facundo José Lagunas, Presidente del Directorio.

2) Por la Financiadora de Estudios y Proyectos (Finep), de Brasil:

Sr. Waldemar Barroso Magno Neto, Presidente.



3) Por Innpulsa, de Colombia:

Sr. Juan Camilo Rojas Arias, Secretario General.

4) Por la la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), de Panamá:

Sr. Víctor Sánchez Urrutia, Director de Innovación Empresarial.

5) Por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), de Paraguay:

Sr. Luis Alberto Lima Morra, Ministro Presidente.

6) Por el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (Innóvate Perú), de Perú:

Sr. Luis Alberto Mesias Changa, Coordinador Ejecutivo.

7) Por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, (ANII), de Uruguay:

Sr. Jorge Moleri, Director.

8) Por el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), de Costa Rica:

Sra. Giselle Tamayo Castillo, Presidente Consejo Director.

9) Por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de República Dominicana:

Sr. Ignacio Méndez Fernández, Viceministro de Fomento a las Mipymes.

10) Por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), de Perú:

Sra. Fabiola León-Velarde Servetto, Presidente.

11) Por la Agencia Córdoba Innovar y Emprender, de Argentina:

Sr. Mario César Cuneo, Presidente.

El presente Acuerdo se extiende en once (11) ejemplares en idioma español y once (11) ejemplares en idioma portugués, todos con carácter de originales, de igual data, contenido y poder liberatorio, permaneciendo dos (2) ejemplares - en cada uno de los idiomas - en poder de cada parte.



Firmado en la ciudad de Lima, Perú a los 11 días del mes de abril del año 2019.

Sr. Facundo José Lagunas
 Presidente del Directorio
 Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT), de Argentina

Sr. Waldemar Barroso Magno Neto
 Presidente
 Financiadora de Estudios y Proyectos (Finep), de Brasil

Sr. Juan Camilo Rojas Arias
 Secretario General
 Innpulsa, de Colombia

Sr. Víctor Sánchez Urrutia
 Director de Innovación Empresarial
 Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), de Panamá

Sr. Luis Alberto Lima Morra
 Ministro Presidente
 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), de Paraguay

Sr. Luis Alberto Mesias Changa
 Coordinador Ejecutivo
 Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (Innóvate Perú), de Perú

Sr. Jorge Moleri
 Director
 Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), de Uruguay

Sra. Giselle Tamayo Castillo
 Presidente Consejo Director
 Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), de Costa Rica

Sr. Ignacio Méndez Fernández
 Viceministro de Fomento a las Mipymes
 Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de República Dominicana

Sra. Fabiola León-Velarde Servetto
 Presidente
 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), de Perú

Sr. Mario César Cuneo
 Presidente
 Agencia Córdoba Innovar y Emprender, de Argentina